**MODIFICATORIO No. 1– ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO PROVENIENTE DEL PROCESO DE CONTRATACION EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. CPS-076-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS Y DUVEL JOHAN JIMENEZ GALLEGO**

| **MODIFICATORIO No1– ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO CONTRATACIÓN DIRECTA CPS-076-2026** | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha del Contrato: | **29 DE ENERO DE 2026** | | |
| Contratista: | DUVEL JOHAN JIMENEZ GALLEGO C.C 1055917867 | | |
| Valor Inicial: | **$ 6.400.000** | | |
| Plazo inicial: | Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 DE ABRIL DE 2026 | | |
| Inicio: | **29 DE ENERO DE 2026** | Terminación: | **30 DE ABRIL DE 2026** |
| **Modificatorio No. 1:** | **Prorroga:** | 2 MESES | |
| | **Adición:** | **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000)** | |
| Plazo Final: | Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 DE JUNIO DE 2026 | | |
| Valor Final: | **$9.600.000 NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS** | | |
| Terminación Final: | **30 DE JUNIO DE 2026** | | |
| Objeto: | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EVISCERACIÓN Y CORTE DE ESTERNÓN DENTRO DEL PROCESO DE SACRIFICIO Y FAENADO DE SEMOVIENTES PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS** | | |

Entre los suscritos a saber: **EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL**, mayor y vecino del Municipio de Marquetalia Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.004.101 expedida en Marquetalia Caldas, en calidad de Alcalde electo mediante voto popular del municipio de Marquetalia para el período 2024-2027, posesionado según Acta Nro. 01 de 30 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Marquetalia Caldas Colombia, y quien para efectos de este otro si se denominará El Municipio, y por la otra parte **DUVEL JOHAN JIMENEZ GALLEGO** , identificado con C.C. número 1055917867, hemos convenido celebrar la presente acta de adición No. 1 al contrato No **CPS-076-2026** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **1)** Que el municipio de Marquetalia Caldas, como entidad territorial de la división política y administrativa del estado, con autonomía política, administrativa y fiscal. Tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población, mediante el ejercicio a través de la administración municipal de las competencias y funciones establecidas en el Artículo 311 de la constitución política, las disposiciones legales, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal. **2)** Que corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales**. 3)** Que se celebró el Contrato, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EVISCERACIÓN Y CORTE DE ESTERNÓN DENTRO DEL PROCESO DE SACRIFICIO Y FAENADO DE SEMOVIENTES PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS " 4)** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C ($6.400.000) 5)** Que el supervisor de presente contrato solicitó mediante escrito al ordenador del gasto municipal la adición al contrato referenciado con la respectiva sustentación (documentos que hacen parte integral de este proceso). **6)** Que el supervisor del contrato en la solicitud argumenta lo siguiente:

> "Cordial saludo, a través de la presente, me permito solicitar adición en dinero al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión (CPS-076-2026) que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EVISCERACIÓN Y CORTE DE ESTERNÓN DENTRO DEL PROCESO DE SACRIFICIO Y FAENADO DE SEMOVIENTES PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS" , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
>
> Que el municipio de Marquetalia Caldas, como entidad territorial de la división política y administrativa del estado, con autonomía política, administrativa y fiscal. Tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población, mediante el ejercicio a través de la

administración municipal de las competencias y funciones establecidas en el Artículo 311 de la constitución política, las disposiciones legales, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.

Así mismo corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

El municipio de Marquetalia llevó a cabo un estudio previos y análisis de mercado con el propósito de determinar la necesidad de contratar una persona de apoyo a la gestión en la planta de beneficio animal.

El contrato inicial se realizó con fecha de terminación el 30 de abril de 2026 con un valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.400.000).

Una vez analizado el funcionamiento de la planta de beneficio se hace necesario solicitar adición y prórroga al contrato (CPS-076-2026) para que se pueda llevar a cabo la ejecución de acuerdo al plan de desarrollo territorial.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario dar continuidad a la contratación de servicios con conocimiento para la ejecución de actividades específicas como la evisceración y el corte de esternón la cual permite mejorar la eficiencia operativa de la planta.

En aras de garantizar la seguridad alimentaria las actividades de sacrificio y faenado las cuales deben llevarse a cabo bajo condiciones que aseguren que los productos cárnicos sean aptos para el consumo humano, se hace necesario seguir contando con la persona que ejerce las actividades de evisceración y corte de esternón, asegurando que las etapas críticas del proceso se realicen correctamente, evitando riesgos de contaminación y garantizando la salubridad de los productos finales.

Es de resaltar que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) exigen que todos los procesos relacionados con el sacrificio de semovientes cumplan con estrictas normas sanitarias, incluida la correcta insensibilización y sangría de los animales.

Por último, es importante indicar que la planta de beneficio animal del municipio de Marquetalia debe cumplir con estas regulaciones para operar de manera legal y evitar sanciones que puedan incluir la suspensión de actividades, la contratación de servicios con conocimiento en evisceración y el corte de esternón garantizando que la planta cumpla con las normativas del Código Sanitario Nacional, las Normas Técnicas Colombianas y los estándares internacionales de inocuidad y bienestar animal, lo cual es esencial para mantener las licencias operativas y asegurar la calidad de los productos cárnicos.

Por lo anterior, y dada la inexistencia de personal idóneo en la planta actual del municipio para ejecutar las funciones requeridas, se justifica de manera prioritaria la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión (CPS-076-2026), con el fin de dar continuidad al objeto contractual enfocado en el desarrollo de estrategias, es importante contar con personal de apoyo a la gestión en la planta de beneficio animal, para realizar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Que, el contrato actual se encuentra en ejecución y se relaciona cuadro con la información de acuerdo a la ejecución que se lleva hasta la fecha de la siguiente manera:

Relacion de ejecución y pago del contrato CPS-076-2026

| Relación de ejecución y pago del contrato CPS-076-2026 | |
|---|---|
| Fecha de inicio del contrato | 15/01/2026 |
| fecha final del contrato | 30/04/2026 |
| valor inicial | $ 6.400.000 |
| valor ejecutado | $ 4.800.000 |
| valor pendiente de ejecutar | $ 1.600.000 |
| tiempo de prórroga | 2 meses |
| valor de la adicción | $ 3.200.000 |
| fecha final con prórroga | 30/06/2026 |
| valor final con la adicción | $ 9.600.000 |

Que dicha adición se describe de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta lo anterior me permito solicitar adicionar en tiempo y dinero al contrato de prestación de servicios (CPS-076-2026) que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EVISCERACIÓN Y CORTE DE ESTERNÓN DENTRO DEL PROCESO DE SACRIFICIO Y FAENADO DE SEMOVIENTES PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS" el valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/C ($3.200.000 ) y prorrogar en tiempo de 2 meses más para su ejecución.

Asimismo, se cuenta con la disponibilidad presupuestal No.292 del 22 de abril del 2026, que soporta el valor requerido y teniendo en cuenta que nos encontramos en el plazo de ejecución es procedente la modificación, adición y prorroga al contrato de Prestación de Servicios No (CPS-076-2026)."

**7)** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal **No. 292 DEL 22 DE ABRIL DE 2026,** que soporta el valor requerido. **8).** Que el contrato **CPS-076-2026** en la actualidad se encuentra vigente. **9)** Que después de realizado un análisis jurídico y técnico juicioso por parte de la supervisión del contrato y la Oficina Jurídica, se evidencia claramente que no hay ausencia del principio de planeación y q*ue la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), en el que se indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...) ".* **10)** De acuerdo a las anteriores consideraciones y a la normatividad vigente, las partes acuerdan las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA**: Modificar la **CLAUSULA CUARTA** del Contrato No **CPS-076-2026**, en el entendido de adicionar la suma **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000),** de conformidad con la parte considerativa se cuenta con la disponibilidad presupuestal que soporta el valor requerido y teniendo en cuenta que nos encontramos en el plazo de ejecución es procedente la adición. La cual quedará de la siguiente manera:

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El Municipio de Marquetalia, Caldas pagará el valor de hasta por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/C ($9.600.000)** y se cancelará así: El valor de la presente contratación se cancelará así: actas parciales según avance de ejecución del contrato, exigibles previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades. En relación a los tributos que se generan en

ocasión a la celebración, ejecución y liquidación a cargo del contratista, dichos tributos y sus respectivas tarifas son variables, en relación a Tipo de contrato, calidad del contratista (persona natural- persona jurídica), cuantía del contrato, plazo, forma de pago, responsabilidades tributarias de los contratistas (Responsable de IVA, no responsable, régimen simple, régimen especial, gran contribuyente, autor retenedor) y las exenciones de cada tributo, así pues estos descuentos serán conforme a las características que tenga el contratista, entre los tributos a tener en cuenta están: Estampilla para el bienestar del adulto mayor, Estampilla Procultura, Tasa Pro Deporte y Recreación Municipal, Reteica, Retefuente, RetelVA, entre otros.

**SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA QUINTA** del Contrato **CPS-076-2026** en el entendido de prorrogar **(2 MESES)** al plazo de ejecución inicial. La cual quedará de la siguiente manera:

> **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: desde la fecha de la firma del acta de inicio y hasta el **30 DE JUNIO DE 2026**.

**TERCERO:** modificar la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios **CPS-076-2026**, la cual quedará de la siguiente manera:

> **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago a que se obliga el Municipio en virtud de este contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales constituidas para el efecto, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal número CDP **No. 87 DEL 06 DE ENERO DE 2026** por valor total de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C ($6.400.000)** y **CDP N°292 DEL 22 DE ABRIL DE 2026** por valor **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOSM/C ($3.200.000)** del presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

**CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene.

**QUINTA:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Marquetalia Caldas, el día **30 DE ABRIL DE 2026**.

| **Por el Municipio;** | **Por el Contratista;** |
|---|---|
| ORIGINAL FIRMADO ATRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II | ORIGINAL FIRMADO ATRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II |
| **EDWIN JESÚS SANCHEZ ARISTIZÁBAL** [1]<br>Alcalde Municipal | **DUVEL JOHAN JIMENEZ GALLEGO**<br>Contratista |